EJECUTIVO.
RAD. N° 2021-00035-00
SECRETARÍA. Señor juez, paso al despacho el presente proceso con escrito del apoderado de la parte demandante, donde solicita el embargo del remanente dentro del proceso adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena, en contra del demandado Héctor Orlando Caez Palomino, radicado bajo el número 2019-00935, informa la nueva dirección del ejecutado para efectos de la notificación y además el embargo de los bienes muebles de su propiedad ubicados en la carrera 80 No. 15-164 Torre 4 apartamento 313 Portales de San Fernando de la ciudad de Cartagena. Sírvase proveer.

Sincelejo, Abril 21 de 2022

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Abril Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR.

Por esta providencia entra el despacho a resolver las solicitudes que ha hecho el apoderado de la parte ejecutante, en lo concerniente al embargo y secuestro del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente que llegare a quedar, dentro del proceso que se adelanta ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Cartagena Bolívar, radicado bajo el Numero 2019-00935, contra el ejecutado Héctor Orlando Caez Palomino, igualmente se tendrá como nueva dirección para efectos de la notificación al ejecutado Héctor Orlando Caez Palomino la carrera 80 No. 15-164 Torre 4 apartamento 313 Portal de San Fernando, en esa misma dirección se atenderá la petición de embargo y secuestro de los bienes muebles especificados en la petición y de propiedad del ejecutado, por lo que siendo procedente acceder a esas peticiones, este juzgado,

R E S U E L V E :

1º).- Decretar el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente que llegare a quedar, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena- Bolívar, en contra del señor Héctor Orlando Caez Palomino, radicado bajo el número 2019- 00935.
Ofíciese a dicho juzgado a fin de tome atenta nota del embargo del remanente decretado, tal como lo dispone el artículo 466 del C.G.P.

2º).- Téngase como nueva dirección de notificación del ejecutado Héctor Orlando

Caez Palomino, en la carrera 80 No 15 – 164 Torre 4 Apartamento 313 Portales de San Fernando de la ciudad de Cartagena Bolívar.

3º).- Decretase el embargo y secuestro de los bienes muebles suntuosos de propiedad del demandado Héctor Orlando Caez Palomino, ubicados en la carrera 80 No 15 – 164 Torre 4 Apartamento 313 Portales de San Fernando de la ciudad de Cartagena Bolívar, tales como: joyas, televisores plasmas, dinero en efectivo, oro y todos los susceptibles de esa medida.

Limítese este embargo hasta por la suma de $400.000.000.

Para la práctica de la anterior diligencia comisionase al señor Juez Promiscuo Municipal en Turno de Cartagena-Bolívar, a quien se le confirieren las facultades del comitente. Líbrese exhorto con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ